



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 341-R-2026
Piura, 30 de abril del 2026

VISTO

El Oficio N° 1913-2026-R-UNP, del 29.Abr.2026, que presenta el **Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e)** de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú que prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 1913-R-UNP-2026, del 29.Abr.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, hace de su conocimiento a la Secretaría General, su participación en el Programa de Movilidad Entrante "Docente Embajador" la Dirección Profesional de Área "Dialogando con el Mundo" de la Universidad de Cundinamarca (Colombia) para el periodo académico 2026-I, a desarrollarse del 05 al 19.May.2026 en la sede Fusagasugá;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 240-CU-2026, del 29.Abr.2026, se dispone AUTORIZAR, el viaje al exterior en comisión de servicio del Dr. ADOLFO ZETA VITE, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, del 03 al 20.May.2026, para participar en el Programa de Movilidad Entrante "Docente Embajador" de la Universidad de Cundinamarca (Colombia), a desarrollarse en la sede Fusagasugá, (...);

Asimismo, el Titular del Pliego, señala que el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico, participará en el XXI Encuentro de Vicerrectores (as) de la Red Peruana de Universidades, del 12 al 16 de mayo en la Universidad Nacional de Moquegua, organizado por la Red Peruana de Universidades;

Que, en mérito a lo señalado, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la emisión del acto resolutorio correspondiente, para encargar el Despacho Rectoral al Dr. **Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación** de la Universidad Nacional de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 341-R-2026
Piura, 30 de abril del 2026

Piura, **a partir del 12 al 16 de mayo del 2026**; a fin de atender las funciones y responsabilidades correspondientes durante el periodo indicado;

Que, el Artículo 180° del Estatuto de la UNP, establece que: *"El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el periodo de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector"*;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaria General;

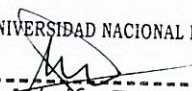
SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR, el DESPACHO RECTORAL de la Universidad Nacional de Piura, al **DR. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura **a partir del 12 al 16 de mayo del 2026**, para el normal desarrollo de las actividades de dicha dependencia mientras dure la ausencia del Titular, conforme a lo dispuesto en el Artículo 180° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), DGA, VRA, VRI, INTERESADO (Dr. Orlando B. Zapata Coloma), DGA, URH, OCI, ARCHIVO
09 Copias/VAGV/kmt.


 Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)